

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder y el escrito de demandada, como quiera que lo procedente es adelantar la sucesión doble e intestada de los señores ROSA MARIA CAMARGO TALERO y EDMUNDO SANCHEZ ESTUPIÑAN.

Lo anterior, toda vez que el referido señor falleció el 7 de febrero de 2007, tal y como consta en el registro civil de defunción visible a folio 10.

2. Allegue los certificados catastrales y de tradición vigentes de la totalidad de bienes relictos de los causantes, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

3. Allegue el inventario y avalúo, de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P), advirtiendo que, en el activo se debe discriminar claramente, la cuota parte que le corresponde a la señora ROSA MARIA CAMARGO TALERO, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-503154.

4. Allegue copia del registro civil de nacimiento de CRISTHIAN ANDRES SANCHEZ TANGARIFE, en el cual se acredite el reconocimiento por parte del señor CLIMACO EDMUNDO SANCHEZ CAMARGO, y/o documento idóneo que permita establecer el reconocimiento.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 66 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
07 MAYO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384d34756535ea46a25fb1a2a28721c0a8109c99d3b7197a0abb336a0fb50baa**

Documento generado en 06/05/2021 10:26:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**